



CTCP-10-00196-2019 Bogotá D. C.,

Señor(a)
RAMON HERNANDEZ LOZADA
Ramonh80@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2019-005317

REFERENCIA:

Fecha de Radicado: 21 de Febrero de 2019

Entidad de Origen: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

N° de Radicación CTCP: 2019-157-CONSULTA

Código referencia R-4-958

Tema: ACTIVO NETO – ESTADOS FINANCIEROS ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"En razón a la existencia frecuente de aportantes vinculados con una ESAL en muchos casos, como sucede con las entidades del sector solidario, el formato del Estado de Situación Financiera suele variar para presentar el activo neto atribuible a asociados, o el activo neto, si no los hay."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

 Cordial saludo. Favor me informan si la cuenta PATRIMONIO sigue llamándose igual, por cuanto me han informado que bajo NIIF, para ESAL, se denomina ACTIVO NETO.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







Muchas gracias (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a la pregunta planteada por el peticionario, en nuestra opinión, citaremos el literal b) Elementos de los Estados Financieros, del punto 2. Estados Financieros, compilado en la Orientación No .14 -Entidades Sin Ánimo de Lucro, así:

"b. Elementos de los estados financieros

No hay diferencia entre los elementos de los estados financieros de una entidad lucrativa y los de una ESAL, por lo cual las definiciones incluidas en los marcos técnicos normativos son las mismas para ellas. Sin embargo, dada su naturaleza, estas entidades pueden presentar partidas que no son muy frecuentes en las entidades comerciales, dadas las restricciones que hay a menudo sobre los activos, la existencia de subvenciones estatales en muchos casos, las diferentes modalidades de contribuciones y la naturaleza de los aportes. Con respecto a este último punto, es bueno anotar que aunque no exista obligación de reintegro a los aportantes en caso de liquidación, una ESAL no por ello deja de tener patrimonio, siempre y cuando sobre los valores recibidos no exista una obligación de reembolso.

En razón a la existencia frecuente de aportantes vinculados con una ESAL en muchos casos, como sucede con las entidades del sector solidario, el formato del ESF suele variar para presentar el activo neto atribuible a asociados, o el activo neto, si no los hay."

Adicionalmente, citamos la definición de patrimonio y activos netos, compiladas en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, así:

"(...)
Patrimonio: Parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
(...)
Activos Netos: Activo menos pasivo
(...)"

Así las cosas, en nuestra opinión, podemos establecer que el patrimonio y el activo neto son sinónimos, razón por la cual el CTCP sugiere que se le llame activo neto, pero a opción del elaborador también podría denominarse patrimonio.

En octubre de 2015, el CTCP emitió la Orientación Técnica No. 14 – Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual colocamos a consideración de la consultante a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co







En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahana Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprabó. Luis Herry Maya Mareno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón Garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019 1-2019-005317

Para: Ramonh80@yahoo.es 2-2019-007648

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web 2019-157

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-157.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co www.mincit.gov.co



